|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)**  **Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Documento 26-S |
|  | **18 de enero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Director de la TSB | |
| INFORME DEL GRUPO ASESOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES A LA Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20);  PARTE IV: INFORME DEL GANT SOBRE LA RESOLUCIÓN 22 | |
|  | |
|  | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | La AMNT-16 asignó al GANT una serie de tareas específicas, sobre las que puede adoptar medidas durante el periodo comprendido entre la AMNT-16 y la siguiente Asamblea. En virtud del número 197I del Convenio y de las cláusulas 1.11.1, 4.4 y 4.9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016), el Director de la TSB presenta adjunto el Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a la AMNT-20, para que lo examine y adopte las medidas oportunas. El presente documento contiene el Informe que el GANT debe someter a la AMNT-20 sobre las medidas que ha adoptado a este respecto. Cada uno de los encabezamientos corresponde a un apartado del "resuelve" de la Resolución 22. | |
| **Contacto:** | Sr. Bruce Gracie Presidente del GANT | Tel.: +1 613 592-3180 Correo-e: [bruce.gracie@ericsson.com](mailto:bruce.gracie@ericsson.com) |

En virtud del número 197I del Convenio y de las cláusulas 1.11.1, 4.4 y 4.9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016), el Director de la TSB presenta adjunto el Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a la AMNT-20, para que lo examine y adopte las medidas oportunas.

1 Se asignan al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que, en consulta con el Director de la TSB y como corresponda, actúe en las áreas siguientes:

1 a) Mantener directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

• véanse las secciones 2, 3.2.3, 3.2.6 y 3.2.7 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 b) Asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT‑T), incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

• véanse las secciones 3.2.3 y 3.2.6 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 c) Reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros del UIT-T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT de conformidad con la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;

• véase la sección 3.2.7 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 d) Asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

• véase la sección 3.4.6 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 e) Reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT‑T, crear, mantener o suprimir otros grupos, con inclusión de los Grupos Temáticos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT‑T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

• véanse las secciones 2 y 3.3 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 f) Identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;

• véanse las secciones 3.2.5 y 3.2.7 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 g) Examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;

• véanse las secciones 2, 3.2.3, 3.2.7 y 3.3 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 h) Establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;

• véanse las secciones 2, 3.2.3, 3.2.7 y 3.3 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 i) Examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT-T, incluido el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración con otros órganos pertinentes como organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT;

• véanse las secciones 3.2.3 y 3.2.7 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 j) Asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

• véase la sección 3.2.4 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

1 k) Aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

• véase la sección 3.2.7 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte  I – General.

1 l) Agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo, con inclusión de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, a fin de facilitar su participación en estos estudios;

• apartado sujeto a examen continuo.

1 m) Tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;

• véanse las secciones 3.2.1 y 3.2.2 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte  I – General.

2 El GANT debe examinar la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en los planes operacionales anuales y en el Plan de Acción de la AMNT-16, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;

• véase la sección 3.4.3 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

3 El GANT debe revisar los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;

• no se requiere ninguna medida.

4 El GANT debe coordinar sus actividades con organizaciones ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

• véase la sección 3.2.3 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

5 El GANT debe considerar las repercusiones para el UIT‑T de las necesidades del mercado y las nuevas tecnologías incipientes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT‑T, establecer un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombrar a sus Presidentes y Vicepresidentes;

• véanse las secciones 2 y 3.2.5 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

6 El GANT debe estudiar y coordinar las estrategias de normalización para el UIT‑T, identificando las principales tendencias tecnológicas, así como las necesidades de mercado, económicas y políticas que corresponden al mandato del UIT-T, y señalar posibles temas y cuestiones que se han de considerar en las estrategias de normalización del UIT-T;

• véanse las secciones 2 y 3.2.5 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

7 El GANT debe establecer un mecanismo adecuado para facilitar estrategias de normalización, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombrar a sus presidentes y vicepresidentes;

• véanse las secciones 2 y 3.2.5 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

8 El GANT debe examinar los resultados de la presente AMNT en lo que se refiere al SMN y adoptar las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

• la AMNT-16 examinó la contribución del SMN-16. No se consideró necesario que el GANT adoptase ninguna medida.

9 El GANT debe someter a la próxima AMNT un informe sobre las actividades antes mencionadas;

• véase el presente documento.

10 El GANT debe informar a la Asamblea sobre las cuestiones que le asignó la AMNT anterior;

la AMNT-16 solicitó al GANT que se encargara de cuatro cuestiones, a saber:

• definir el concepto de "acuerdo", aplicado a los textos de carácter no normativo (véanse las Actas de la AMNT-16, sección 5.4);

• realizar un examen integral de los procedimientos de elaboración y aprobación de documentos indicados en la Resolución 1, la Recomendación UIT-T A.1 y la Recomendación UIT‑T A.13, y preparar una propuesta para la próxima Asamblea (véanse las Actas de la AMNT-16, sección 5.4);

• analizar más a fondo los procedimientos de elaboración y aprobación de textos no normativos en el marco del UIT-T y determinar la urgencia de este asunto (véanse las Actas de la AMNT-16, sección 5.4);

• tener en cuenta el texto del párrafo 1*bis*.10 (del Documento 116 de la AMNT‑16) al redactar un proyecto de revisión de la Resolución 1 de la AMNT para su consideración por la AMNT-20 o su incorporación en la Recomendación UIT‑T A.1 (véanse las Actas de la AMNT-16, sección 2.2.3).

Los informes sobre estas cuestiones se recogen en la sección 3.2.6 del [Documento 23](https://www.itu.int/md/T17-WTSA.20-C-0023) – Informe del GANT, Parte I – General.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_